

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 187-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha diecinueve de Diciembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 133-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha trece de Octubre del año dos mil dieciséis, que aprueba:

"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio N° 021-2016-GRC/GR de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, (...);"

El OFICIO N° 163-2016-GR CUSCO.CR/CQ/AAA, de fecha dieciséis de diciembre del año en curso, emitido por los Consejos Regionales representantes de la Provincia de Quispicanchi, Alain E. Alanoca Aragón y Laureano Yucra Osnayo, que contiene el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone:

"INCORPORAR EN EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 133-2016-CR/GRC.CUSCO, LA AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO N° 021-2016-GRC/GR, CON EFICACIA ANTICIPADA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 17° DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL – LEY N° 27444";"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...);"

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"(...) Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."

Que, los literales b) y e) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales:

"(...) b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la

sociedad civil. (...)", y "(...) e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. (...);

Que, Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado."

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que:

"(...) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...);"

Que, el Artículo 10° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC. CUSCO, señala que el Pleno del Consejo Regional autorizará al Ejecutivo del Gobierno Regional previamente a su suscripción o aprobación, lo siguiente: "a) Las donaciones, cesiones en uso, venta de activos, **convenios interinstitucionales**, contratos y concesiones de interés regional. (...);

Que, por Convenio Específico N° 021-2016-GRC/GR, se firmó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema del Agua y Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Muñapata Central y Kalicanto de la Comunidad Campesina de Muñapata del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi – Cusco" y "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Ampliación del Sistema de Eliminación de Excretas, y Tratamiento de Aguas Servidas del Sector de Cjunucunca de la Comunidad Campesina de Muñapata Distrito de Urcos, Provincia Quispicanchi – Cusco", a fin de disminuir la incidencia de enfermedades diarreicas agudas, parasitarias y de la piel de los habitantes de dichos sectores, para lo que existen compromisos que deben de cumplirse, según al Convenio citado;



Que, de conformidad con el Dictamen N° 025-2016.CR-GRC CUSCO/PC-PPA, emitido por la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración del Consejo Regional de Cusco, manifiesta que ante la petición concertada de las Autoridades del Gobierno Regional de Cusco, con opiniones favorables de los funcionarios de las Gerencias Regionales de Infraestructura, de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la opinión legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con el Alcalde de la Provincia de Quispicanchi, para la ejecución en forma conjunta de los Proyectos de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Muñapata Central y Kalicanto de la Comunidad Campesina de Muñapata del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco" y "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Ampliación del Sistema de Eliminación de Excretas, y tratamiento de Aguas Servidas del Sector de Cjunucunca de la Comunidad Campesina de Muñapata, Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi - Cusco", a efectos de atender a las sentidas necesidades de la Ciudadanía de la Comunidad Campesina de Muñapata, suscribieron el Convenio bajo compromisos específicos;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 133-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha trece de Octubre del año dos mil dieciséis, se aprueba en su: "ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio N° 021-2016-GRC/GR de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, (...)";



Que, el Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, para poder implementar el referido Acuerdo de Consejo Regional, requiere de la autorización del Convenio Específico N° 021-2016-GRC/GR, por parte del Consejo Regional de Cusco conforme a Ley, procedimiento que debe ser implementado a la brevedad posible, a fin de no generar perjuicios en el proceso de ejecución de las obras comprometidas mediante el citado Convenio;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 133-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha 13 de Octubre del 2016, de la siguiente manera:

Dice:

"**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la "Suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio N° 021-2016-GRC/GR de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Quispicanchi", que precisa las cláusulas cuarta y sexta del Convenio N° 021-2016-GRC/GR para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Muñapata Central y Kalicanto de la C.C. de Muñapata del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi – Cusco" y "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Ampliación del Sistema de Eliminación de



Excretas, y tratamiento de Aguas Servidas del Sector de Cjunucunca de la C.C. de Muñapata Distrito de Urcos, Provincia Quispicanchi – Cusco. (...)

Debe decir:

"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, la suscripción del Convenio N° 021-2016-GRC/GR, de conformidad al Artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, desde el 26 de Julio del año 2016."

"ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la "Suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio N° 021-2016-GRC/GR de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Quispicanchi", que precisa las cláusulas cuarta y sexta del Convenio N° 021-2016-GRC/GR para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Muñapata Central y Kalicanto de la Comunidad Campesina de Muñapata del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi – Cusco" y "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Ampliación del Sistema de Eliminación de Excretas, y tratamiento de Aguas Servidas del Sector de Cjunucunca de la Comunidad Campesina de Muñapata Distrito de Urcos, Provincia Quispicanchi – Cusco"."

"ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, el cumplimiento de los procedimientos para la suscripción de Convenios, bajo responsabilidad."

"ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la dispensa al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de la lectura y aprobación del Acta para proceder a su implementación inmediata."

"ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco."

Dado en la Ciudad de Cusco, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel P. Warmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Eloyza Maritaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2016